



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2553 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 27 DIC. 2016

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 156185-2016, seguido por la Municipalidad Distrital de Chumpi, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y e Instalación del sistema de Desagüe, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los CC.PP de Acos, Carhuanilla y Pinahua del Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de



Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, mediante solicitud S/N, el señor Julio Saturnino Rubio Palomino, con DNI N° 28970414, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumpi, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y e Instalación del sistema de Desagüe, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los CC.PP de Acos, Carhuanilla y Pinahua del Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho", con Perfil Técnico aprobado, presentando la memoria descriptiva, y adjuntando entre otras, las instrumentales que corren en fojas 02 a 26 de los actuados;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la cual emitió el Informe Técnico N° 416-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/LEMP, que concluye que:

- a) El recurrente ha presentado los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAGRI, modificada mediante Resolución Ministerial N° 126-2016-MINAGRI, que simplifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante decreto Supremo N° 012-2010-AG;
- b) Se ha constatado que existe disponibilidad hídrica para atender el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y e Instalación del sistema de Desagüe, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los CC.PP de Acos, Carhuanilla y Pinahua del Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho", cuyo punto de captación es el manantial "Pampa Vicuña", el cual se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) 636,603 mE – 8'324,030 mN, se encuentra en la jurisdicción del Anexo de Carhuanilla, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, región Ayacucho;
- c) La disponibilidad hídrica que se acredita es hasta un volumen anual de 0.0098 m³/año;

Que, en ese sentido, recomienda el referido informe técnico, acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Chumpi, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento de recurso hídrico superficial con fines Poblacionales, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y e Instalación del sistema de Desagüe, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los CC.PP de Acos, Carhuanilla y Pinahua del Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho", respecto a las aguas del manantial "Pampa Vicuña", cuyo plazo máximo de vigencia es de dos (02) años. Asimismo, del análisis se desprende que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, mediante Informe Legal N° 1616-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, presentada por la Municipalidad Distrital de Chumpi;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d)

del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR a favor de la Municipalidad Distrital de Chumpi, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del estudio de aprovechamiento de recurso hídrico superficial con fines Poblacionales, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y e Instalación del sistema de Desagüe, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los CC.PP de Acos, Carhuanilla y Pinahua del Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho", con un volumen anual de 0.0098 m³/año, siendo la Fuente de captación el manantial "Pampa Vicuña", que se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) 636,603 mE – 8'324,030 mN y políticamente en el distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho. La acreditación aprobada tendrá un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, cuyo caudal y volumen mensual se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MESES DEL AÑO												TOTAL
	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
Oferta (m³)	0.0021	0.0021	0.0021	0.0022	0.0022	0.0022	0.0020	0.0020	0.0020	0.0020	0.0021	0.0021	0.0251
Demanda (m³)	0.0009	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0009	0.0098
Disponibilidad(m³)	0.0012	0.0013	0.0013	0.0014	0.0014	0.0014	0.0012	0.0012	0.0012	0.0012	0.0013	0.0012	0.0153

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico; debiendo la Municipalidad Distrital de Chumpi, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficial con fines de uso Poblacional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chumpi, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Cháparra – Acari de la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha